


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
IX LEGISLATURA

Núm. 485

15 de noviembre de 2018

SUMARIO. Pág. 64117

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000020-01

Proposición de Ley de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

64121

PPL/000021-01

Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018 artículo 31 apartado 3, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

64126

PPL/000022-01

Proposición de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

64128

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002261-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, para instar a la Junta a que en el plazo de seis meses elabore un estudio con el listado de los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica desde 1978, procediendo a la reclamación de los bienes



Páginas

o derechos sobre los que no tuviera un título material y previo, y sobre el impacto de dichas inmatriculaciones en la gestión, conservación y difusión de los bienes incluidos en el Patrimonio Histórico de Castilla y León, para su tramitación ante el Pleno. 64132

PNL/002262-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, para instar a la Junta a desterrar cualquier impunidad respecto a los comportamientos de los responsables políticos y a trasladar al Gobierno el rechazo a la concesión de indulto o cualquier otra medida de privilegio a los responsables del golpe separatista cometido en Cataluña en caso de sentencia condenatoria, para su tramitación ante el Pleno. 64136

PNL/002263-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta para que solicite del Gobierno el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de modernización de regadíos en la Comunidad y que requiera al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la inmediata provisión de cuarenta millones al capital social de SEIASA, para su tramitación ante el Pleno. 64139

PNL/002264-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, para instar a la Junta al refuerzo del servicio de Oncología del Complejo Asistencial de Zamora, elabore un plan provincializado para fomentar la estabilidad de las plazas y garantizar la cobertura de las plazas en todas las especialidades, y una nueva convocatoria de oferta de empleo público extraordinaria que incluya las plazas vacantes en el reciente concurso de traslados, para su tramitación ante el Pleno. 64142

PNL/002265-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández, D. José Luis Aceves Galindo y D. Celestino Rodríguez Rubio, para instar a la Junta a dotar de conexión a internet del Centro Temático del Lobo Ibérico de Robledo, así como a promocionar las trampas, curro dos lobos y cortelho dos lobos en los distintos municipios donde se encuentran como complemento de la visita al Centro Temático, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente. 64144

PNL/002266-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis



Páginas

Cepa Álvarez y D. Celestino Rodríguez Rubio, para instar a la Junta a modificar en la convocatoria del año 2019 las bases para la concesión de subvenciones para el alquiler de vivienda y a la rehabilitación de edificios y viviendas para que no se excluyan los arrendamientos de las viviendas de protección pública de promoción pública o rehabilitadas mediante convenios entre la Junta y las Corporaciones Locales, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente. 64147

PNL/002267-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios y D. David Castaño Sequeros, para instar a la Junta a que solicite al Gobierno el traslado al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y a la Federación Española de Municipios y Provincias la necesidad de revisar las normativas autonómicas en materia de juego, drogadicciones y otros trastornos adictivos y la distancia de esos negocios respecto a centros frecuentados por menores de edad, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. 64149

PNL/002268-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Luis Fuentes Rodríguez, D. David Castaño Sequeros, Dña. María Belén Rosado Diago, D. José Ignacio Delgado Palacios y D. Manuel Mitadiel Martínez, para instar a la Junta a que se dirija al Gobierno de la Nación para que efectúe el requerimiento al Presidente de la Generalidad que contempla el art. 155 de la Constitución, condene las actuaciones violentas de los comandos separatistas del 1 de octubre de 2018, condene las declaraciones del Presidente de la Generalidad con las que alentaba a dichos comandos y manifieste su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a todos los funcionarios que garantizan la seguridad y los derechos y libertades de los ciudadanos, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia. 64151

PNL/002269-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Celestino Rodríguez Rubio, para instar a la Junta a proceder a acometer las obras y actuaciones del Plan Regional de Carreteras en la ZA-321, antes de la primavera de 2019, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente. 64154

PNL/002270-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y Dña. María Mercedes Martín Juárez, para instar a la Junta a la creación de un Centro de



Páginas

Salud en Fermoselle con ámbito de actuación en las localidades de Pinilla de Fermoselle, Fornillos de Fermoselle, Formariz y Cibanal, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. 64156

PNL/002271-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Luis Fuentes Rodríguez, D. José Ignacio Delgado Palacios y Dña. María Belén Rosado Diago, para instar a la Junta a que adopte las medidas que se solicitan para el desarrollo de un turismo sostenible y accesible en Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo. 64159

8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

820. Personal

OPER/000066-02

Resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, de 14 de noviembre de 2018, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión entre funcionarios del Grupo C de un puesto de Corrector del Negociado de Publicaciones Oficiales. 64162



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000020-01

Proposición de Ley de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 8 de noviembre de 2018, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, PPL/000020, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

ANTECEDENTES:

Los recursos minerales de la Comunidad de Castilla y León presentan un enorme y variado potencial derivado de la conjugación de dos factores esenciales como son, por un lado, la gran extensión geográfica de la Comunidad, y por otro, la amplia diversidad geológica. La suma de ambos factores determina un muy favorable e interesante potencial minero.

El aprovechamiento de los recursos minerales resulta una actividad esencial para la dinamización económica de nuestra Comunidad y por ende para la creación de empleo, factor este último esencial para lograr atajar el problema de la despoblación, vinculado especialmente a nuestro extenso mundo rural.

En la actualidad la industria extractiva de nuestra comunidad a fecha mayo de 2018 representa el 59,17 en el índice de Producción Industrial de Castilla y León frente al 96,58 que representa la industria extractiva en el índice de Producción Industrial de España, dato este que refleja el potencial de la industria extractiva en Castilla y León.



La actividad minera está regulada básicamente por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 agosto. Con posterioridad a esta normativa, de índole minera, se ha desarrollado una gran cantidad de normativa carácter medioambiental y urbanística, que vienen a garantizar que las actividades extractivas resulten compatibles con la protección del medio ambiente y el uso racional del suelo.

En efecto, los proyectos de carácter minero, con carácter previo a su autorización, para ser desarrollados, requieren cumplir con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental así como en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León; rigiéndose la restauración por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, con el que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 2006/21/CE que pretende unificar y mejorar las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente en el ámbito de la investigación y aprovechamiento de los recursos minerales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 14/2007, de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye en el artículo 70.6 competencia exclusiva en ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, a su vez el artículo 71 establece las competencias de desarrollo normativo y de ejecución y en concreto el 71.1.10.º regula la competencia de desarrollo normativo y de ejecución del régimen minero y energético, incluidas las fuentes renovables de energía.

Por su gran incidencia en el sector de la minería, se ha de considerar la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Por otra parte, el vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el artículo 13 regula el contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural estableciendo en su apartado 1. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Se entiende por lo tanto que el uso extractivo cabe en el suelo rural, siempre y cuando este se desarrolle vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Resultando que las actividades extractivas no se pueden, de un modo estricto, programar ni planificar urbanísticamente, pues dependen de importantes factores, se aboga por que la actividad minera requiera exclusivamente de trámites ambientales y urbanísticos que definan y prescriban su desarrollo de manera particularizada, caso a caso, determinando de esta forma su compatibilidad con el medio ambiente y el desarrollo urbanístico, mediante la previsión de actividad autorizable.



Dicho planteamiento está en consonancia con lo dispuesto en el artículo 122 de la propia Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas; el cual fue introducido por la disposición adicional primera de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos para evitar prohibiciones genéricas en los instrumentos de ordenación.

En su virtud, y por cuanto respecta a las actividades extractivas, de rocas, minerales industriales y minerales metálicos se considera necesario modificar los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en lo relativo a la definición de los usos excepcionales prohibidos en suelo rústico. La redacción actual, mediante un concepto amplio y general, prohíbe los usos que impliquen un riesgo relevante de erosión o deterioro ambiental; y no permite analizar de forma particularizada cada supuesto. Por ello, resulta procedente establecer una redacción que permita aplicar los mecanismos evaluadores y compensadores, previstos legalmente, como los que prescribe la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que pueda determinar, en cada supuesto, la compatibilidad del uso con todas las garantías.

La presente Ley está encaminada a promover la mejor compatibilidad de la protección urbanística en relación al desarrollo de las actividades extractivas.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta Ley tiene por objeto, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León recogidas en los artículos 70.6 y 71.1.10º de su Estatuto de Autonomía, promover una mejor compatibilidad entre la protección urbanística del suelo de carácter rústico y el desarrollo de las actividades extractivas.

Artículo 2.

Se modifica la letra b del apartado segundo del artículo 23 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y se añade una nueva letra b bis), con la siguiente redacción:

"Artículo 23. Derechos en suelo rústico.

2. Asimismo, en suelo rústico podrán autorizarse los siguientes usos excepcionales, conforme al artículo 25 y a las condiciones que se señalen reglamentariamente, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:

- a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas vinculadas a la utilización racional de los recursos naturales.
- b) Actividades extractivas de rocas y minerales industriales, minería metálica, rocas ornamentales y productos de cantera, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas. Asimismo, el sector de las aguas minerales y termales.



- b bis) Resto de actividades mineras no incluidas en el apartado anterior, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.
- c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.
- d) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales.
- e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo.
- f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo.
- g) Otros usos que puedan considerarse de interés público:
 - 1.º Por estar vinculados a cualquier forma del servicio público.
 - 2.º Por estar vinculados a la producción agropecuaria.
 - 3.º Porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos."

Artículo 3.

Se modifica la letra c del apartado primero del artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 25. Autorización de uso en suelo rústico.

1. Los usos excepcionales en suelo rústico relacionados en el artículo 23.2 se adscribirán reglamentariamente, para cada categoría de suelo rústico, a alguno de los siguientes regímenes:

- a) Usos permitidos: los compatibles con la protección de cada categoría de suelo rústico; estos usos no precisan una autorización expresa, sin perjuicio de la exigibilidad de licencia urbanística y de las demás autorizaciones administrativas sectoriales que procedan.
- b) Usos sujetos a autorización de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa a la licencia urbanística: aquéllos para los que deban valorarse en cada caso las circunstancias de interés público que justifiquen su autorización, con las cautelas que procedan.
- c) Usos prohibidos: los usos no citados en los apartados anteriores. En todo caso, tendrá la consideración de uso prohibido en suelos rústicos que cuenten con algún tipo de protección, las actividades previstas en el apartado 23.2.b bis.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente ley o sean incompatibles con su contenido.



Disposición Final

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Disposición Final Primera

En un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, la Junta de Castilla y León elaborará un proyecto de decreto para la adaptación del reglamento de urbanismo de Castilla y León a lo dispuesto en esta Ley.

Valladolid, 25 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000021-01

Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018 artículo 31 apartado 3, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 8 de noviembre de 2018, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018 artículo 31 apartado 3, PPL/000021, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de Ley de Modificación de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018 artículo 31 apartado 3.

ANTECEDENTES:

El "Plan de Crecimiento Innovador para PYMES y MIDCAPS de Castilla y León" tiene como objetivo esencial contribuir a que las empresas ubicadas en la Comunidad, mayoritariamente de reducido tamaño, ganen dimensión a través de la innovación, lo que ha de incidir de forma favorable en la mejora de su competitividad y en la creación o mantenimiento del empleo.

La principal medida de este Plan se concreta en la dotación de 75 millones de euros destinados a apoyar financieramente el desarrollo de proyectos promovidos por pymes y empresas de mediana capitalización caracterizadas por su liderazgo investigador o innovador, y que estén acometiendo la transformación de sus sistemas productivos a través de tecnologías de la Industria 4.0 o bien incorporen nuevos modelos de gestión que redunden en una mayor eficiencia de sus procesos. Asimismo, también se contemplan las iniciativas de crecimiento basadas en la incorporación de estrategias de internacionalización, así como programas de formación de recursos humanos o Formación Profesional Dual en sus proyectos de expansión.



Esta actuación se financia a través de un préstamo suscrito entre el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León y el Banco Europeo de Inversiones, tratando de aprovechar las ventajas financieras que, tanto en plazo de reembolso como en tipo de interés, ofrece esta entidad.

Su instrumentalización es en forma de préstamos participativos o aportaciones en capital social en empresas que tengan su domicilio social en la región y/o centros productivos, y desarrollen su actividad con carácter prioritario en Castilla y León, que son canalizados a través de la sociedad participada SODICAL Instituto Financiero de Castilla y León. Esta sociedad ha suscrito un protocolo de colaboración con la Empresa Familiar de Castilla y León con el fin de contribuir a su implementación mediante la identificación de las empresas objetivo.

La excelente acogida de esta medida por las empresas potencialmente beneficiarias, ha comportado que, trascurrido algo más de 1 año desde su implementación, prácticamente se hayan agotado los recursos inicialmente previstos de 75 millones de euros. Consiguiendo una inversión inducida de más de 260 millones de euros con un empleo generado y/o mantenido de más de 7.400 puestos de trabajo, se estima pertinente incrementar esta dotación con el objetivo de que esta actuación pueda alcanzar su máxima efectividad.

La financiación se realizaría mediante la ampliación del importe del contrato de préstamo formalizado por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León con el Banco Europeo de Inversiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se hace precisa la habilitación normativa que establece el artículo 199 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del sector público de la Comunidad de Castilla y León. Todo ello dentro de los límites fijados para la Comunidad por el objetivo de deuda pública aprobado para 2018.

Para ello se modifica la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018, incorporando un apartado 3 al artículo 31, con el siguiente texto:

Artículo Único, modificación artículo 31, de la ley 8/2017, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018.

Uno. "3. Durante el año 2018, el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo para la constitución de activos financieros por un importe máximo de 30 millones de euros.

No obstante, el límite establecido en el párrafo anterior podrá ampliarse de acuerdo con la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Dos. Disposición Final. Entrada en vigor.

"La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León"

Valladolid, 6 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000022-01

Proposición de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 8 de noviembre de 2018, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley de modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos, PPL/000022, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY de modificación Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Propios y Cedidos.

ANTECEDENTES:

En el contexto actual los vehículos propulsados con energías alternativas a los combustibles fósiles tradicionales están llamados a formar parte de la movilidad sostenible en el transporte, tanto en las ciudades como en las carreteras, debido a sus beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO₂ y de otras emisiones contaminantes y de efecto invernadero, ayudando por tanto a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades y a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo además el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables.

La Unión Europea ha marcado varios ejes estratégicos que afectan directamente al sector de transporte por carretera. En 2008 aprobó el Paquete Europeo de Energía y Cambio Climático 2013-2020, estableciendo como objetivo la reducción en un 20 % de



emisiones de gases de efecto invernadero con respecto los niveles de 1990. Y en 2014 el Consejo Europeo aprobó para 2030 el objetivo de reducir el 40 % de gases efecto invernadero.

Si tenemos en cuenta los datos de la Dirección General de Tráfico, a comienzos del año 2018, el total del parque móvil de vehículos de Castilla y León, no propulsados por gasolina/diésel, se elevaba 7.917 vehículos, de un parque móvil de cerca 1.800.000 vehículos, de los cuales casi el 70 % con una antigüedad superior a 10 años. Esto supone que solo el 0,44 % de los vehículos en Castilla y León utilizan combustibles alternativos. No obstante, se observa una clara tendencia en el aumento en vehículos de energías alternativas en nuestra comunidad: se produjo un incremento de 2.460 unidades en 2017, lo que supone un 45 % de incremento con respecto al año anterior 2016, pudiendo destacar que los vehículos híbridos son una tecnología claramente establecida.

Las cifras que representan estos vehículos en comparación con el total del parque móvil son pequeñas, por lo que es preciso trabajar en su impulso y promoción, marcando unos objetivos a medio y largo plazo para que estas tecnologías puedan visualizarse como una realidad en nuestro parque automovilístico.

Por este motivo, el Grupo Parlamentario Popular en su afán de establecer los mecanismos que favorezcan el posicionamiento de Castilla y León como referente nacional e internacional en la automoción y en la movilidad sostenible, propone desarrollar esta medida legislativa de apoyo al vehículo propulsado con energías alternativas a los combustibles fósiles tradicionales, que tienen que ver con el apoyo a la promoción y desarrollo de este tipo de medios de movilidad sostenible y que se encuentran alineadas con la Estrategia de Impulso del Vehículo con Energías Alternativas (VEA) 2014-2020 del Gobierno de España.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se modifica el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos. Con esta medida se pretende impulsar la adquisición de vehículos de energías alternativas más eficientes y sostenibles, para lo cual, se propone aplicar una deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la compra de vehículos eléctricos, no afectos a actividades profesionales o empresariales. El importe de la deducción prevista es del 15 % de las cantidades destinadas a su adquisición, con un límite de 4.000 euros.

ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo único. Modificación del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

Uno. Se modifica el título del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

«Deducciones para la recuperación del patrimonio cultural y natural, por donaciones a fundaciones y para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación y para el fomento de la movilidad sostenible.»



Dos. Se incorpora una nueva letra g) al artículo 9, con la siguiente redacción:

«g) Las cantidades destinadas por el contribuyente a la adquisición de un vehículo turismo nuevo que tenga la consideración de vehículo eléctrico puro o de vehículo eléctrico con autonomía extendida o de vehículo híbrido enchufable con autonomía en modo eléctrico de más de 40 kilómetros. El importe máximo de la deducción será de 4.000 euros y su aplicación está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El vehículo adquirido no podrá estar afecto a actividades profesionales o empresariales, cualquiera que sea el titular de estas actividades.
- La deducción solamente será de aplicación en el periodo impositivo en el cual se matricule el vehículo cuya adquisición genera el derecho a aplicar la deducción.
- El vehículo adquirido deberá mantenerse en el patrimonio del contribuyente al menos durante cuatro años desde su adquisición.»

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Las deducciones reguladas en este capítulo, salvo las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 7, en el artículo 8 y en las letras f) y g) del artículo 9, no serán de aplicación a los contribuyentes cuya base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, supere la cuantía de 18.900 euros en tributación individual o 31.500 euros en el caso de tributación conjunta.»

Cuatro. Se incorpora una nueva letra j) en el apartado 2 del artículo 10, con la siguiente redacción:

«j) A efectos de la aplicación de la deducción establecida en la letra g) del artículo 9, la autonomía en modo eléctrico de los vehículos cuya adquisición genere el derecho a aplicarla deducción se determinará mediante la aplicación del procedimiento WLTP (Worldwide harmonized Light vehicles Test Procedure) o del procedimiento que le sustituya a efectos del Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte.»

Cinco. Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

b) La suma de las bases de las deducciones previstas en las letras a) a f) del artículo 9 no podrá exceder del 10 por 100 de la base liquidable del contribuyente.

Seis. Se modifica la letra d) del apartado 3 del artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

«d) Cuando en periodos impositivos posteriores al de su aplicación se pierda el derecho, en todo o en parte, a las deducciones practicadas en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 7 y en el artículo 8, o se incumplan los requisitos para la aplicación de la deducción regulada en la letra g) del artículo 9, el contribuyente estará obligado a sumar a la cuota líquida autonómica devengada en el ejercicio en que se hayan incumplido los requisitos las cantidades indebidamente deducidas, más los intereses de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.»



Siete. Se incorpora una nueva letra d) en el apartado 4 del artículo 10, con la siguiente redacción:

«d) La adquisición por el contribuyente de un vehículo que genere el derecho a la aplicación de la deducción establecida en la letra g) del artículo 9, la fecha de esta adquisición y la cantidad efectivamente satisfecha por el contribuyente se acreditarán mediante factura.»

Ocho. Se modifica la disposición final segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

«Se autoriza a la Junta de Castilla y León para desarrollar reglamentariamente las disposiciones legales en materia de impuestos propios y cedidos por el Estado, dentro de los límites de las competencias atribuidas por la normativa estatal.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Valladolid, 6 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002261-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, para instar a la Junta a que en el plazo de seis meses elabore un estudio con el listado de los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica desde 1978, procediendo a la reclamación de los bienes o derechos sobre los que no tuviera un título material y previo, y sobre el impacto de dichas inmatriculaciones en la gestión, conservación y difusión de los bienes incluidos en el Patrimonio Histórico de Castilla y León, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002261 a PNL/002264.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate y votación en el Pleno.

ANTECEDENTES

La inmatriculación de fincas es la inscripción de una finca en el Registro de la Propiedad por primera vez. Para llevar a cabo una inmatriculación por parte de cualquier persona física o jurídica se necesita: un expediente de dominio para inmatriculación de fincas no inscritas a favor de persona alguna, la presentación de un título público de adquisición (escritura pública) y/o la presentación de una sentencia que declare el dominio que se quiere inmatricular.

No existe un inventario de los bienes inmuebles inmatriculados por la Iglesia Católica desde la firma del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979, mediante el que se regulan las relaciones económicas entre ambas partes, y que fue ratificado en Cortes Generales el 4 de diciembre de 1979. Dicho acuerdo



implicaba la exención de impuestos en determinadas actividades (culto, actividad pastoral, sacralización, apostolado, etc.) de la Iglesia Católica, siendo "total y permanente" la exención de impuestos "sobre la renta y el patrimonio". El Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) es un impuesto de carácter municipal y, por tanto, fundamental para la hacienda local. Es necesario conocer el número de bienes inmuebles de la Iglesia Católica que se acogen a la exención de este impuesto y determinar si su uso se ajusta a actividades propiamente religiosas o a aquellas reconocidas por los acuerdos.

Por otro lado, respecto a la capacidad de inmatriculación, tenemos que retrotraernos hasta la dictadura franquista: la Ley Hipotecaria que se aprobó el 8 de febrero de 1946 (arrastrando causa de su homólogo anterior en el Reglamento Hipotecario de 1915) estableció la posibilidad de inmatricular los bienes de la Iglesia Católica a través de un certificado de dominio emitido por un diocesano que podía inscribir los bienes eclesiásticos (entendidos en el derecho canónico como los bienes que usa la Iglesia Católica para sus fines) que quedaban circunscritos a inmuebles no destinados al culto católico, tal como establecía el art. 5.º Cuarto del Reglamento Hipotecario, según su redacción de 1959.

En 1998, el Gobierno del Partido Popular presidido por José María Aznar modificó el Reglamento Hipotecario para permitir la inscripción de templos de culto en el registro de la propiedad, recuperando los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 304 del Reglamento Hipotecario. El primero equipara a la Iglesia con la Administración Pública, otorgándole el privilegio de acceder al registro de la propiedad sin aportar título. El segundo artículo equipara a los diocesanos con notarios, de forma que un obispo puede certificarse a sí mismo que es el propietario de un inmueble, atendiendo a los argumentos que él mismo exponga.

La presión ciudadana y política, arropada por colectivos de cristianos de base, desveló numerosos escándalos, llegando incluso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, logrando así la aprobación de la Ley 13/2015, que modificó la Ley Hipotecaria para eliminar el privilegio registral mencionado. Pero lo hizo sin efectos retroactivos, por lo que se produjo una amnistía registral sobre los miles de bienes inscritos por la Iglesia Católica sin presentar título de propiedad. Ambos artículos fueron incluso reprobados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. A día de hoy se desconoce qué inmuebles accedieron al Registro de la Propiedad por la vía de estos artículos hoy derogados.

La historia de cooperación entre el Estado y la Iglesia no puede suponer el menoscabo de la capacidad del Estado para censar y tributar las actividades de determinadas instituciones. Carecer de un registro de bienes de la Iglesia Católica impide determinar el uso dado al inmueble registrado y, por consiguiente, evaluar la pertinencia de tributar cada inmueble, así como las actividades y obras realizadas en dichos espacios. La Justicia Europea ha fallado contra la Iglesia Católica por el uso indiscriminado de las exenciones de impuestos (sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 27 de junio de 2017), que conlleva una desigualdad de trato con otras organizaciones sociales o empresariales. En este sentido, se constata que puede haber irregularidades en la aplicación de exenciones a la Iglesia Católica en el impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Es necesario resaltar que el IBI es la principal fuente de financiación de los municipios y representa más de la mitad de sus ingresos. Finalmente, es necesario recordar que



las exenciones impositivas aplicadas a espacios inmatriculados por la Iglesia Católica y que no son destinados a uso religioso supone vulnerar el principio constitucional que establece que "todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio", (artículo 31 de la Constitución Española).

Para garantizar el cumplimiento de la Constitución y el principio de igualdad tributaria es necesario un registro de bienes de la Iglesia Católica para su efectiva catalogación. Debe quedar claro que el posible uso litúrgico no condiciona en absoluto la propiedad, que muchos de ellos han sido construidos y restaurados con dinero público o del pueblo y que sobre la inmensa mayoría de los mismos pesa la responsabilidad pública de su tutela cultural y patrimonial.

Este registro podrá comprobar, al igual que se ha hecho en iniciativas similares promovidas ya por algunos ayuntamientos, si la inmatriculación de miles de bienes de culto supone un manifiesto abuso de derecho y fraude de ley, tanto por la fecha de su inmatriculación (antes de la reforma de 1998), como por no haber sido poseídos nunca por la jerarquía católica (solares, viviendas, caminos, cementerios, jardines, frontones, locales comerciales o plazas públicas), ni, en todo caso, haber documentado de forma acreditada su propiedad.

Organizaciones como la Coordinadora RECUPERANDO, que trabaja en la recuperación del patrimonio inmatriculado por la Iglesia, han pedido la nulidad de las inmatriculaciones realizadas hasta el momento, debido a que "sin ser de dominio público, fueron inscritos sin garantías, de forma arbitraria y prevaleciendo de un subterfugio jurídico que atribuía al obispo funciones de fedatario público". Por otro lado, el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo condenó en 2016 al Estado español a indemnizar a la empresa afectada (Sociedad Anónima del Cieza c. España, n.º 38963/08, 4 de noviembre de 2014 - "sentencia sobre el fondo"), como "víctima del ejercicio del derecho de inmatriculación reconocido a la Iglesia Católica por la legislación interna sin justificación aparente", por la inmatriculación por parte del Obispo de Palencia de terrenos de su propiedad.

Hasta hoy día, en los inventarios de los bienes de dominio público han quedado fuera los más evidentes y es una de las causas de la inmatriculación ilícita. Por ello, se hace necesario incluir una categoría de bien común a partir del concepto jurídico de "bien de dominio público eminente" en relación con los inmuebles de extraordinario valor histórico y cultural vinculados al uso religioso.

Por todo lo expuesto presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, en el plazo improrrogable de seis meses desde la aprobación de esta proposición no de ley, elabore un estudio en el que se recojan los siguientes puntos:

1. Listado de todos aquellos bienes que hayan sido inmatriculados desde 1978 hasta 2015 a favor de la Iglesia Católica, procediendo a reclamar la titularidad



del dominio o de otros derechos reales inmatriculados si la inmatriculación fue realizada sin la existencia de un título material y previo que justifique la titularidad de derecho real sobre el bien inmueble de que se trate, o bien que el mismo sea no susceptible de propiedad privada porque sea de dominio público eminente aunque no esté catalogado como tal.

2. El impacto de las inmatriculaciones de la Iglesia Católica en la gestión, conservación y difusión de los bienes incluidos en el catálogo general de Patrimonio Histórico de Castilla y León.

Valladolid, 30 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002262-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, para instar a la Junta a desterrar cualquier impunidad respecto a los comportamientos de los responsables políticos y a trasladar al Gobierno el rechazo a la concesión de indulto o cualquier otra medida de privilegio a los responsables del golpe separatista cometido en Cataluña en caso de sentencia condenatoria, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002261 a PNL/002264.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario CIUDADANOS de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno:

Como resulta conocido, el 30 de octubre de 2017 el Fiscal General del Estado interpuso querrela contra el expresidente de la Generalitat Carles Puigdemont, el exvicepresidente, Oriol Junqueras, el resto del Govern, diversos miembros de la Mesa del Parlament, con Carme Forcadell a la cabeza, y dirigentes independentistas, que con sus decisiones y actos a lo largo de estos dos últimos años han producido una crisis institucional sin precedentes en nuestro país que culminó con la declaración unilateral de independencia de Cataluña, realizada con total desprecio a nuestra Constitución.

Dicha querrela ha dado lugar a la Causa Especial 20907/2017, que se sigue ante el Tribunal Supremo y que se ha venido tramitando a lo largo del último año, causa en la cual se ha dictado ya Auto de Procesamiento contra los 13 querrelados por delitos de especial gravedad, a saber: rebelión, malversación de caudales públicos y desobediencia.



Pues bien, paralelamente a la tramitación de la causa penal se han ido sucediendo una serie de declaraciones de dirigentes políticos, especialmente del Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC), que se han manifestado favorables a la atenuación de las medidas cautelares de carácter personal adoptadas por el juez instructor, e incluso partidarios de la concesión de futuros indultos para el caso de que se llegase a dictar sentencia condenatoria contra los procesados. Actuación que compromete gravemente el principio de independencia del Poder Judicial, al que se advierte de la posible inejecución de las sentencias que se pudieran dictar para el caso de que no resultasen alineadas con la estrategia política considerada más favorable para sus intereses políticos.

Resulta forzoso recordar que el artículo 117.1 de nuestra Constitución consagra este principio de independencia judicial, atribuyendo el punto tercero en exclusiva el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y «haciendo ejecutar lo juzgado» a los Juzgados y Tribunales predeterminados por las leyes. Asimismo, el artículo 118 señala que resulta obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales. Por lo que este tipo de manifestaciones que señalan, con mucha antelación a la finalización de la causa, la voluntad de obviar la acción de la Justicia por parte del poder ejecutivo, amén de suponer un verdadero fraude de ley, sirven para alimentar la sensación de impunidad en aquellos que han perpetrado un gravísimo golpe contra nuestra democracia, con manifiesto desprecio de nuestra Constitución, del Estatut y del principio de soberanía nacional.

En este sentido cabe recordar que ya en el mes de diciembre del año pasado, durante la campaña electoral para las elecciones autonómicas del 21-D, el primer secretario del PSC, Miquel Iceta, cuando apenas se había iniciado la causa penal, se mostró reiteradamente partidario de otorgar el indulto a los responsables del golpe al Estado de derecho en Cataluña. Igualmente, la Delegada del Gobierno en Cataluña, Teresa Cunillera, el pasado 22 de septiembre en declaraciones a Catalunya Radio se manifestó partidaria del indulto a los líderes golpistas en el caso de que fuesen condenados por el Tribunal Supremo, con el único requisito de que: «tienen que pedirlo».

Cabe destacar también que la Constitución subraya que «las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social». Sin embargo, los ya procesados no han mostrado ningún tipo de arrepentimiento por los delitos de los que se les acusa, ni que lo vayan a hacer en el futuro en caso de condena. Más bien al contrario, aseguran que no piensan asumir ninguna responsabilidad ni culpabilidad y que lo volverían a hacer. Por tanto, no tendría mucho sentido suprimir o acortar las penas que los tribunales estimen razonables para lograr una posible rectificación que está muy lejos de producirse, si finalmente estas se confirmasen.

Además, hay que tener en cuenta que la Ley establece que «el indulto total se otorgará a los penados tan sólo en el caso de existir a su favor razones de justicia, equidad o utilidad pública, a juicio del Tribunal sentenciador», y que entre las «condiciones tácitas de todo indulto» está la de «que no cause perjuicio a tercera persona, o no lastime sus derechos». Y, sin duda, la concesión de esta verdadera acta de impunidad generalizada perjudicaría al conjunto de los ciudadanos españoles y lastimaría sus derechos.

Todos los ciudadanos se podrán sentir discriminados y desamparados, ante el hecho evidente de que determinados dirigentes políticos que han mostrado un manifiesto



desprecio por la Ley, la democracia y la convivencia se vean libres de toda responsabilidad, en un grave e irresponsable ejercicio de deslegitimación y voladura de nuestro sistema democrático, iniciada con la ruptura efectiva del principio de igualdad ante la ley.

Teniendo presente todo lo anterior y ante la urgencia y gravedad del asunto, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta ante la Comisión la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Considera que el principio de igualdad ante la ley, como regla básica del Estado social y democrático de Derecho que consagra nuestra Constitución, exige desterrar cualquier atisbo de impunidad en el comportamiento de los responsables políticos que deberán responder ante los tribunales por los posibles delitos cometidos como cualquier ciudadano, sin disfrutar de privilegios derivados de conveniencias políticas.

2. En consonancia con el punto anterior y para el caso de producirse sentencia condenatoria, insta al Gobierno de la (CC. AA.) a trasladar al Gobierno de la Nación el rechazo a la concesión del indulto, y cualquier otra medida de privilegio, a los que resulten responsables del golpe separatista cometido en Cataluña durante los meses de septiembre y octubre de 2017, y que actualmente es objeto de enjuiciamiento ante el Tribunal Supremo.

En Valladolid, a 2 de noviembre de 2018.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: David Castaño Sequeros,
María Belén Rosado Diago,
José Ignacio Delgado Palacios y
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002263-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta para que solicite del Gobierno el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de modernización de regadíos en la Comunidad y que requiera al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la inmediata provisión de cuarenta millones al capital social de SEIASA, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002261 a PNL/002264.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en el Pleno.

ANTECEDENTES

Además de desarrollar políticas que favorezcan nueva superficie regable, en Castilla y León se ha apostado siempre por disponer de regadíos modernos. Tan es así, que podemos afirmar que la modernización de regadíos ha sido puntera a nivel nacional, pues Castilla y León es la Comunidad Autónoma en la que, en los últimos años, se ha ejecutado más inversión en modernización de regadíos, todo ello en coordinación con las comunidades de regantes y los distintos ministerios que han tenido la responsabilidad en materia de agricultura, pero esencialmente a través de la coordinación con la empresa pública SEIASA.

En este sentido, el grado de colaboración con SEIASA ha sido y es intenso, pues, en virtud de un compromiso plasmado en el PDR, la Consejería de Agricultura y Ganadería apoya a esta empresa con la ejecución directa de una parte de las obras de



modernización y además, a través del PDR de Castilla y León, consigna fondos europeos del FEADER para financiar la ejecución de las obras que hace SEIASA. Hay que recordar también que Castilla y León es la única Comunidad Autónoma que tiene firmado un Convenio Marco por el que se ejecutan las modernizaciones de regadío de una manera coordinada con el Ministerio a través de SEIASA, en condiciones más ventajosas para las Comunidades de Regantes, en comparación con otras Comunidades Autónomas.

De esta manera, las comunidades de regantes se ven favorecidas por dos circunstancias: en primer lugar, porque un porcentaje de la inversión de las obras que hace la Consejería de Agricultura y Ganadería se hace sin coste alguno para los regantes y, en segundo, porque la asignación de fondos FEADER a través del PDR de Castilla y León a SEIASA permite reducir la cantidad que los regantes tienen que aportar durante los primeros 25 años. Además, el 26 % restante de la inversión lo adelanta SEIASA y se lo devuelven los regantes desde el año 26 al 50 sin actualización y sin intereses (esta es la asignación que el Ministerio tiene que aportar para la ejecución de las obras y se concreta en convenios de encargo del Mapa a SEIASA, aprobados por Consejo de Ministros).

Por tanto, de todo lo anterior resulta fácil deducir que cualquier modificación o anulación de los compromisos asumidos por las partes afectaría gravemente al conjunto de la estrategia de colaboración y al conjunto de las modernizaciones emprendidas.

Conforme a la estrategia antes descrita, desde la presentación del Mapa de Infraestructuras se han aprobado en Castilla y León actuaciones de modernización en 20 Comunidades de Regantes para modernizar 75.000 hectáreas en la región y es preciso que SEIASA continúe realizando las actuaciones de modernización previstas con asignación de fondos europeos en el PDR de Castilla y León 2014-2020. Para ello, es necesario que el Ministerio cumpla con sus promesas e inyecte los fondos necesarios en SEIASA para poder abordar las actuaciones pendientes en Castilla y León, actuaciones que, previamente, han aprobado los regantes. En concreto, se trata de obras en nueve comunidades de regantes, que totalizan 18.000 hectáreas para modernizar y que requieren una inversión por parte de SEIASA de aproximadamente 114 millones de euros (40 millones de euros de capital social). Con estas cantidades se podrían cumplir los compromisos de modernización contemplados en el PDR 2014-2020 y también los objetivos del Mapa de Infraestructuras en esta materia.

Sin embargo, existen noticias que indican que en el convenio que se está tramitando para dotar de fondos a SEIASA aparece sólo una única actuación en Castilla y León (frente a las 9 solicitadas), para modernizar tan sólo 2.500 ha (estaban previstas 18.000), y con una asignación que es poco más del 10 % de lo necesario (4,5 millones, frente a los 40 millones previstos).

Para intentar corregir esta situación, el 26-10-2018 la Consejera de Agricultura y Ganadería ha comunicado al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación la inquietud generada y los graves efectos que sobre las inversiones y compromisos adquiridos tiene la reducción de asignaciones a SEIASA y que fácilmente se pueden inferir: incumplimiento de planes, pérdida de fondos europeos del FEADER, frenazo a las modernizaciones de regadíos y a los proyectos individuales derivados, paralización de SEIASA, etc.

En consecuencia, es imprescindible que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asegure los fondos necesarios a SEIASA para el cumplimiento de los compromisos de modernización de regadíos adquiridos en nuestra Comunidad Autónoma.



Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que solicite del Gobierno de la Nación el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de modernización de regadíos en nuestra Comunidad Autónoma y, con tal fin, requiera al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la inmediata dotación de 40 millones de euros al capital social de SEIASA, necesarios para financiar las nueve actuaciones de modernización de regadíos previstas en Castilla y León para el convenio de 2018, para que las obras puedan iniciarse en 2019".

Valladolid, 6 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002264-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, para instar a la Junta al refuerzo del servicio de Oncología del Complejo Asistencial de Zamora, elabore un plan provincializado para fomentar la estabilidad de las plazas y garantizar la cobertura de las plazas en todas las especialidades, y una nueva convocatoria de oferta de empleo público extraordinaria que incluya las plazas vacantes en el reciente concurso de traslados, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002261 a PNL/002264.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate y votación en el Pleno.

ANTECEDENTES

La enfermedad del cáncer es, lamentablemente, la que produce una mayor alarma social por los índices de mortandad, así como por la percepción que existe en la opinión pública.

Recientemente, la Junta de Castilla y León puso en marcha el concurso de traslados de personal sanitario especialista, resultando como consecuencia de ello la marcha de algunos facultativos del Complejo Hospitalario de Zamora a otros destinos de la Comunidad. Este concurso de traslados no ha tenido en cuenta la previsión del resultado de vacantes que se iban a generar en servicios tan imprescindibles como el de oncología en Zamora.



La falta de facultativos en el servicio de Oncología del Complejo Asistencial de Zamora ha provocado la anulación de citas de personas con cáncer tanto de consultas como de pruebas diagnósticas y de seguimiento, a tenor de las manifestaciones de algunos pacientes, así como la consecuente preocupación social a raíz de la aparición de esta noticia en los medios de comunicación, generando una problemática innecesaria si la gestión hubiese sido más diligente, con el agravante de que en esta enfermedad el trascurso del tiempo es un elemento muy importante a tener en cuenta en la resolución positiva de la misma.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. El refuerzo inmediato del servicio de Oncología del Complejo Asistencial de Zamora para solucionar la paralización actual de este servicio.

2. La elaboración de un plan provincializado que incluya las medidas organizativas y económicas necesarias para racionalizar los concursos de traslados, fomentar la estabilidad de las plazas y garantizar la cobertura efectiva de personal médico en todas las especialidades.

3. La convocatoria urgente de una oferta de empleo público extraordinaria que incluya, entre otras, todas las plazas que han resultado vacantes en el reciente concurso de traslados.

Valladolid, 6 de noviembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002265-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández, D. José Luis Aceves Galindo y D. Celestino Rodríguez Rubio, para instar a la Junta a dotar de conexión a internet del Centro Temático del Lobo Ibérico de Robledo, así como a promocionar las trampas, curro dos lobos y cortelho dos lobos en los distintos municipios donde se encuentran como complemento de la visita al Centro Temático, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002265 a PNL/002271.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Martín Benito, Ana Sánchez Hernández, José Luis Aceves Galindo y Celestino Rodríguez Rubio, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

El Centro Temático del Lobo Ibérico de Castilla y León se encuentra localizado en Robledo, una localidad del ayuntamiento de La Puebla de Sanabria (Zamora). Como indica la página web de la Fundación Patrimonio Natural: "Se trata de una edificación de 1.800 m², integrada con el entorno, que responde a criterios de eco-eficiencia y que evoca y reinterpreta elementos patrimoniales asociados al lobo y que simulan un "cortello" o "curro" de lobos... El Centro cuenta con dos grandes recintos principales vallados, de



unas 3 hectáreas cada uno, en los que se alojan varios ejemplares de lobo ibérico en régimen de semi-libertad, para que puedan ser observados por los visitantes.

Los recintos cuentan con vegetación natural, zonas de refugio, charcas artificiales y de un completo sistema de video-vigilancia para garantizar las condiciones de bienestar de los ejemplares.

Para facilitar la observación de los lobos se han construido varias sendas peatonales, algunas adaptadas para el tránsito de personas con discapacidad, y tres observatorios elevados (dos de ellos accesibles) con la intención de que los ejemplares puedan ser observados sin alterar sus pautas de comportamiento natural. Para facilitar su avistamiento algunos ejemplares están socializados con el hombre, por lo que se cuenta con una serie de espacios e instalaciones auxiliares destinadas a tal fin: recintos de aclimatación, pasillos de manejo, etc. La dotación expositiva del Centro de Interpretación es un recorrido donde todos los aspectos relativos al lobo ibérico se tratan desde el punto de vista de su relación con los humanos, considerando que es una de las especies silvestres con la que hemos mantenido una convivencia más intensa a lo largo de la historia, generando un enorme patrimonio cultural, y la primera en ser domesticada.

Así, muestra de manera muy atractiva su importante huella en la cultura material e inmaterial de la península Ibérica, el afán por avanzar en el conocimiento científico sobre la especie y el resultado actual de éste: una relación entre lobos y personas racional y objetiva, plasmada en Planes de Conservación y Gestión, que garantizan una convivencia armónica entre ambos".

(<https://patrimonionatural.org/casas-del-parque/casas-del-parque/centro-del-lobo-iberico>).

El Centro del Lobo cuenta con los siguientes espacios:

- Recepción-vestíbulo.
- Pasillos. Territorio de ganados y lobos.
- Sala 1. Los conocimientos y la gestión del lobo.
- Sala de proyecciones.
- Sala 2. Patrimonio inmaterial del lobo: Palabras en la noche.
- Sala 3. Patrimonio material del lobo: El resultado final de relaciones milenarias.
- Sala 4. Acompañando al cazador nocturno.

El centro se ubica en terrenos cedidos a la Junta de Castilla y León por el ayuntamiento de La Puebla de Sanabria, gracias al convenio firmado en 2008 entre estas dos administraciones. Se encuentra situado en la reserva regional de caza de Sierra de la Culebra, territorio que también ostenta las figuras de protección de ZEC (Zona de Especial Conservación Natura 2000) y Reserva de la Biosfera.

La inversión total ascendió a 5.509.987 euros, de los que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente aportó 2,7 millones de euros, la Junta de Castilla y León más de 1,9 millones de euros y el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria 700.000 euros.

Desde 2015 lo han visitado más de 100.000 personas. Constituye pues un importante recurso turístico para la comarca de Sanabria y para la provincia de Zamora.



El Centro del Lobo está gestionado por la Junta de Castilla y León a través de la Fundación Patrimonio Natural. Sin embargo, no hay posibilidad de que los visitantes puedan enviar fotografías ni videos porque no hay conexión a internet.

Por otro lado, en la comarca de Sanabria perviven varios elementos materiales ligados a la "cultura del lobo" como son las trampas para lobos como son el "curro dos lobos" de Barjacoba o el "cortelho dos lobos" de Lubián, ambos en la alta Sanabria, en un ámbito cercano a Robledo. Estas trampas para lobos estuvieron activas hasta mediados del siglo pasado y hoy vienen atrayendo la atención de numerosos visitantes, tanto de España como del resto de Europa. Así mismo en las vecinas comarcas de Aliste, Tábara y Alba se localizan las *corralas* o *pariciones*, un tipo de arquitectura popular ligado a la economía y a la cultural pastoril, ya que se trata de unas construcciones destinadas a albergar el ganado y protegerlo del ataque de los lobos.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Junta de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- **Dotar de conexión a Internet al Centro Temático del Lobo Ibérico de Robledo (Zamora).**
- **Promocionar en el Centro Temático del Lobo de Robledo: las trampas para lobos de la alta Sanabria, como son el *curro dos lobos* de Barjacoba y el *cortelho dos lobos* de Lubián, así como las *corralas* o *pariciones* de las comarcas de Aliste, Tábara y Alba, como complemento a la visita del Centro Temático del Lobo.**

Valladolid, 25 de octubre de 2018.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ignacio Martín Benito,
Ana Sánchez Hernández,
José Luis Aceves Galindo y
Celestino Rodríguez Rubio

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002266-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis Ceba Álvarez y D. Celestino Rodríguez Rubio, para instar a la Junta a modificar en la convocatoria del año 2019 las bases para la concesión de subvenciones para el alquiler de vivienda y a la rehabilitación de edificios y viviendas para que no se excluyan los arrendamientos de las viviendas de protección pública de promoción pública o rehabilitadas mediante convenios entre la Junta y las Corporaciones Locales, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002265 a PNL/002271.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Ana María Muñoz de la Peña González, Juan Luis Ceba Álvarez y Celestino Rodríguez Rubio, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

El BOCyL del pasado 13 de junio de 2018 publicó la Orden FYM/611/2018, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda y a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, para el período 2018-2021.

En el ANEXO I, BASE PRIMERA.2, se establece textualmente:

"En todo caso se exceptúan, los arrendamientos de las viviendas de protección pública de promoción pública, las promovidas o rehabilitadas al amparo de



convenios suscritos entre la Junta de Castilla y León y las Corporaciones Locales, los arrendamientos de viviendas con opción de compra, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de viviendas, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos del de vivienda".

Con esta regulación quedan fuera de la convocatoria de ayudas al alquiler todos los arrendatarios de las viviendas protegidas, cuando la realidad es que, independientemente de que disfruten de una vivienda de estas características, son en general un colectivo con bastantes dificultades económicas.

Por todo ello se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a modificar para la convocatoria del año 2019 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda y a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, a fin de que no se excluyan los arrendamientos de las viviendas de protección pública de promoción pública, las promovidas o rehabilitadas al amparo de convenios suscritos entre la Junta de Castilla y León y las Corporaciones Locales".

Valladolid, 25 de octubre de 2018.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Fernando Pablos Romo,
Ana María Muñoz de la Peña González,
Juan Luis Ceba Álvarez y
Celestino Rodríguez Rubio

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002267-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios y D. David Castaño Sequeros, para instar a la Junta a que solicite al Gobierno el traslado al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y a la Federación Española de Municipios y Provincias la necesidad de revisar las normativas autonómicas en materia de juego, drogadicciones y otros trastornos adictivos y la distancia de esos negocios respecto a centros frecuentados por menores de edad, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002265 a PNL/002271.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Delgado Palacios y David Castaño Sequeros, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

La regulación del juego en España posee una fragmentación territorial que ha supuesto una variabilidad normativa que ha supuesto que algunas Comunidades estén altamente avanzadas en la regulación de la ordenación del juego y la prevención de conductas adictivas, mientras otras parecen haberse quedado descolgadas. Si bien, somos conscientes de que existe una competencia estatal en materia de juego, que ha de ser ejercida por el Estado en nombre del interés general, y además, consideramos que es el mismo Estado el que debe velar por que las diferentes normativas autonómicas se actualicen, especialmente en materia de prevención de conductas adictivas.

El estudio y análisis de los factores de riesgo del trastorno de juego en población clínica española del año 2017, coordinado por la Dirección General de Ordenación del



Juego, proporciona información y conclusiones interesantes en relación con los perfiles psicosociales más afectados por los trastornos en la actividad de juego, tanto en hombres como en mujeres, así como los principales predictores de la severidad y afectación de dicho trastorno.

La radiografía que arroja este estudio en cuanto al perfil de los jugadores problemáticos en nuestro país es el de un hombre soltero, activo laboralmente, que no dispone de ayudas sociales, que presentó un inicio precoz de la conducta de juego y padece problemas relacionados con la salud. El informe señala que la media de edad de inicio en el juego en nuestro país es a los 21 años, habiéndose iniciado en el juego el 36 % de los encuestados antes de los 18 años.

Según la Asociación Española de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos (ANESAR), en su memoria 2018, el juego es un negocio rentable que crece anualmente en nuestro país. Según los datos que arroja su última memoria, el número de casas de apuestas se ha multiplicado en todas las Comunidades Autónomas. De los 2.441 salones que existían en todo el país en el año 2014, se han alcanzado 3.132 en 2017. En Castilla y León, en este periodo, estos centros han aumentado en 32, de los 44 existentes en 2014 a los 76 operativos en 2017, un aumento del 42 %.

Este aumento significativo de las salas de juego, unido a una regulación dispar según la Comunidad Autónoma, recordemos que cada territorio posee una ley de juego, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, variando el nombre según la Comunidad, y que cada ayuntamiento ha dado lugar a que existan casas de apuestas o salas de juego situados justo enfrente de institutos. Una cercanía a este tipo de centros que, según diferentes expertos, normaliza su presencia y hace que los menores consideren este tipo de negocios aptos para su acceso, facilitando, en cierta medida, el inicio en el juego de los ciudadanos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que solicite al Gobierno de España trasladar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, así como a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) la necesidad de revisar y actualizar las normativas autonómicas en materia de juego, drogadicciones y otros trastornos adictivos, así como la necesidad de evitar que este tipo de negocios abran en las proximidades de centros escolares, centros juveniles, bibliotecas o establecimientos públicos frecuentados por menores de edad.

En Valladolid, a 26 de octubre de 2018.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: José Ignacio Delgado Palacios y
David Castaño Sequeros

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002268-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Luis Fuentes Rodríguez, D. David Castaño Sequeros, Dña. María Belén Rosado Diago, D. José Ignacio Delgado Palacios y D. Manuel Mitadiel Martínez, para instar a la Junta a que se dirija al Gobierno de la Nación para que efectúe el requerimiento al Presidente de la Generalidad que contempla el art. 155 de la Constitución, condene las actuaciones violentas de los comandos separatistas del 1 de octubre de 2018, condene las declaraciones del Presidente de la Generalidad con las que alentaba a dichos comandos y manifieste su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a todos los funcionarios que garantizan la seguridad y los derechos y libertades de los ciudadanos, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002265 a PNL/002271.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis Fuentes Rodríguez, David Castaño Sequeros, Belén Rosado Diago, José Ignacio Delgado Palacios y Manuel Mitadiel Martínez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

La grave situación a la que han abocado los partidos separatistas y el Gobierno de la Generalidad es ya insostenible. El pasado año 2017, la coalición independentista cruzó de modo imperdonable una línea que conduciría a la más detestable ilegalidad y, finalmente, en perjuicio de todos, a una situación de conflictividad social en la que, desde hace un año, Cataluña se encuentra atrapada, con tensión creciente y brotes de violencia que comienzan a preocupar a toda la ciudadanía española.



Tras el estridente fracaso de los planes de los partidos secesionistas, ahora su estrategia para escapar de su irresponsabilidad es seguir elevando la tensión sin otro particular propósito que el de evitar admitir dicho fracaso. La ciudadanía catalana es la única que está pagando verdaderamente el precio de su impudicia, cada vez más elevado e injustificado. La primera conmemoración del referéndum ilegal durante el día de ayer fue un buen ejemplo de ello.

Los comandos separatistas (CDRs) procedieron a la realización, una vez más, de actuaciones violentas que terminaron por paralizar la Comunidad Autónoma. En efecto, en apenas unas pocas horas, les sobró tiempo para cortar varias en carreteras de toda Cataluña (entre ellas, la AP-7) y las vías del tren de Gerona y, finalmente, asediar las delegaciones del Gobierno de la Generalidad en Gerona y el Parlamento de Cataluña, todo lo anterior mediante el uso de una violencia explícita y de todo punto injustificada.

Ante tal situación, intolerable en cualquier democracia que se precie, el Presidente de la Generalidad de Cataluña, Joaquim Torra, se ha plegado cobardemente a las consignas excluyentes, violentas y antidemocráticas de los citados comandos separatistas, e incluso ha aplaudido sus actuaciones durante la conmemoración del referéndum ilegal celebrado -a duras penas- el 1 de octubre de 2017: «Apretad, hacéis bien en apretar», ha declarado públicamente.

Huelga decir que el hecho de que el Presidente de una Comunidad Autónoma anime a unos ciudadanos, sin importar quiénes sean, a cometer actos de violencia y de ocupación del espacio público de manera ilegal no sólo constituye una actuación inmoral y explícitamente antidemocrática, sino que resulta gravísimo, intolerable y de una irresponsabilidad mayúscula.

La respuesta del Gobierno de España ha de estar a la altura de una nación democrática, protegiendo la legalidad y los derechos de todos los ciudadanos de Cataluña. Todos los sabemos: el Estado lleva desaparecido en Cataluña demasiado tiempo. Es por ello que, a la vista de que las circunstancias evidencian una innegable escalada de tensión en Cataluña, ha llegado el momento de admitir que sólo la imposición de la legalidad y el refuerzo del Estado de Derecho y de la democracia en Cataluña podrán impedir que la ilegalidad y el caos se impongan, la convivencia peligre de manera irreparable y que la solución al conflicto catalán se dilate durante años.

Por tanto, la única manera de solucionar el conflicto catalán pasa por recuperar la presencia del Estado en Cataluña, retirando la ocupación partidista de las instituciones públicas catalanas y asegurando, de una vez por todas, que no se impone el relato separatista por encima de todos los demás.

Por supuesto, para ello es preciso condenar sin tibiezas ni titubeos la violencia a la que abocan los comandos separatistas, que alienta el Gobierno de Cataluña y que minimiza el Gobierno de España. Algunas de las instituciones catalanas más relevantes y representativas colaboraron de manera activa con el golpe de Estado del año 2017, y, desde entonces, ni siquiera la aplicación temporal del artículo 155 de la Constitución ha servido para aminorar su complicidad con el separatismo excluyente que pretende imponerse en Cataluña.

Nuestra respuesta contra el separatismo dogmático y excluyente ha de ser unánime, igual que nuestro compromiso con los valores democráticos, que sólo la ley y la fortaleza del Estado de Derecho pueden garantizar.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Dirigirse al Gobierno de la Nación instándolo a realizar el requerimiento previo al Presidente de la Generalidad de Cataluña que contempla el artículo 155 de la Constitución.

2. Condenar las actuaciones violentas de los comandos separatistas durante el 1 de octubre de 2018 y, en particular, el ataque a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la ocupación de infraestructuras clave y el asalto a la delegación del Gobierno de la Generalidad en Gerona y al Parlamento de Cataluña.

3. Condenar las recientes declaraciones del Presidente de la Generalidad de Cataluña: «Apretad, hacéis bien en apretar», en las cuales alienta a los citados comandos separatistas a la desobediencia y a las acciones violentas.

4. Manifestar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a todos los funcionarios que se encuentran en Cataluña que con su labor garantizan la seguridad, los derechos y las libertades de los ciudadanos, así como, especialmente, a los ciudadanos demócratas de Cataluña que, al margen de ideologías, respetan la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Cataluña, como valor imprescindible para garantizar la convivencia de la comunidad.

En Valladolid, a 29 de octubre de 2018.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: David Castaño Sequeros,
María Belén Rosado Diago,
José Ignacio Delgado Palacios y
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002269-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Celestino Rodríguez Rubio, para instar a la Junta a proceder a acometer las obras y actuaciones del Plan Regional de Carreteras en la ZA-321, antes de la primavera de 2019, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002265 a PNL/002271.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Martín Benito, Ana Sánchez Hernández y Celestino Rodríguez Rubio, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

La ZA-321 es una carretera de la red autonómica de Castilla y León, que une las comarcas zamoranas de Sayago y Aliste, a través del puente de Requejo o Puente de Pino. Concretamente, parte del punto kilométrico 494,350 de la N-122 y concluye en la localidad de Moralina de Sayago. Consta de una calzada con un ancho de plataforma de 6 m.

El Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008-2020 contemplaba una actuación en el apartado "Mejoras" en esta carretera desde la N-122 hasta Moralina de Sayago, en un tramo de 17,200 km, con una inversión de 1.580.000 €.

La situación de esta carretera fue motivo de una pregunta oral que los procuradores socialistas por Zamora formularon en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de 3 de junio de 2013.



Recientemente, los alcaldes de Pino del Oro, Villadepera, Villardiegua de la Ribera, Moralina de Sayago y Torregamones, todos ellos en la provincia de Zamora, han dirigido una carta al Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en la que le exponen el "estado pésimo y lamentable (baches y levantamiento del asfalto)" de dicha carretera, lo que hace "peligrosa la conducción por la misma".

Por todo ello se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a proceder antes de la primavera de 2019 a acometer las obras y actuaciones contempladas en el Plan Regional de Carreteras de Castilla León (2008-2020) en la vía de titularidad autonómica ZA-321, subsanando las deficiencias de las mismas, tanto en el firme como en la capa de rodadura.

Valladolid, 31 de octubre de 2018.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ignacio Martín Benito,
Ana Sánchez Hernández y
Celestino Rodríguez Rubio

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002270-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y Dña. María Mercedes Martín Juárez, para instar a la Junta a la creación de un Centro de Salud en Fermoselle con ámbito de actuación en las localidades de Pinilla de Fermoselle, Fornillos de Fermoselle, Formariz y Cibanal, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002265 a PNL/002271.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Martín Benito, Ana Sánchez Hernández y Mercedes Martín Juárez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad:

ANTECEDENTES

La villa de Fermoselle es una localidad de la provincia de Zamora, ubicada en el Parque Natural de Los Arribes del Duero. Es también el principal núcleo de población de la comarca de Sayago. Cuenta con una población de 1.275 habitantes. En su casco urbano hay dos residencias de ancianos, que suman 150 residentes. En la actualidad, Fermoselle está adscrita al Centro de Salud de Bermillo de Sayago. La distancia entre Fermoselle y dicho Centro de Salud es de 28 km.

Fermoselle cuenta en la actualidad con dos médicos de Atención Primaria, que dos días a la semana pasan además consulta en Pinilla de Fermoselle (55 habitantes), Fornillos de Fermoselle (62 hab.), Formariz (103 hab.) y Cibanal (85 hab.). Los vecinos de estos pueblos se hacen las analíticas en Fermoselle.



En el mismo Parque Natural, pero ya dentro de la provincia de Salamanca, se encuentra Aldeadávila de la Ribera (1.256 habitantes y una residencia de ancianos de 125 residentes), que cuenta con un Centro de Salud propio. A este Centro pertenecen también Masueco (304 hab.), Mieza (222 hab.), La Zarza de Pumareda (152 hab.) y Cerezal de Peñahorcada (74 hab.). Aldeadávila se encuentra a 30 km del Centro de Salud de Vitigudino.

Los vecinos de Fermoselle, agrupados en la Plataforma Ciudadana "Fermoselle, atrévete", vienen demandando la creación de un Centro de Salud en Fermoselle, similar al ya existente en Aldeadávila de la Ribera, municipio situado también en el Parque Natural de Arribes del Duero.

En el vecino territorio salmantino, junto al Centro de Salud de Aldeadávila, hay también dos subcentros de Salud, el de Barruecopardo y el de Villarino de los Aires.

La Ley 8/2010, de 30 de agosto, y revisión de 7 de julio de 2017, recoge en su artículo 15.2.:

"La delimitación de las Zonas Básicas de Salud se establecerá atendiendo a criterios geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, climatológicos, de vías de comunicación, de recursos sanitarios, así como a otros criterios relacionados con la optimización en la ordenación de los recursos y de optimización de la respuesta a las necesidades sanitarias de los ciudadanos".

Por su parte, el artículo 17 reza:

"Cuando existan razones geográficas o de racionalización y eficiencia de los servicios que lo justifiquen, se podrán crear otras divisiones territoriales a fin de mejorar la organización y accesibilidad a las prestaciones sanitarias o la propia ordenación funcional".

Por otro lado, en el *Plan de Ordenación de los recursos naturales del espacio natural de Arribes del Duero (PORN)*, el artículo 31-11 fija que: "Se deberá optimizar el servicio sanitario prestado a los núcleos de población del Espacio Natural, previéndose, además, las necesidades adicionales que el Uso Público del Espacio del Parque Natural pueda generar".

Además del ya citado Centro de Salud de Aldeadávila de la Ribera, cabe citar también como ejemplo otros centros de salud de similares características, ubicados en Espacios Naturales, tales como el de Navarredonda de Gredos (Ávila) y el de Riaño (León).

Mientras que comarca zamorana de Sayago sólo cuenta con el Centro de Salud de Bermillo (a 28 kilómetros de Fermoselle), el noroeste de Salamanca cuenta con un centro de salud en Vitigudino y Aldeadávila y dos subcentros en Barruecopardo y Villarino de los Aires. Además, desde hace años Fermoselle no tiene una ambulancia con soporte vital básico que pueda transportar a enfermos o accidentados. En la zona de Salamanca hay ambulancias en Lumbrales, Aldeadávila y Vitigudino. Hay pues una descompensación de recursos entre el norte y el sur del Parque Natural de Los Arribes del Duero y, en concreto, entre la parte zamorana con la salmantina.

Por otro lado, la villa fermosellana ha aumentado considerablemente su capacidad hotelera (más de 200 plazas hoteleras) y recibe un flujo continuo de visitantes que, si bien no pernoctan en la villa, en ocasiones, pueden requerir de asistencia sanitaria.



La creación de un nuevo Centro de Salud en Los Arribes del Duero, concretamente en Fermoselle, contribuiría a acercar los servicios públicos al territorio y contribuirá a fijar o sujetar población en este Espacio Natural.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la creación de un Centro de Salud en Fermoselle (Zamora), cuyo ámbito de actuación incluya la villa fermosellana, junto a las localidades de Pinilla de Fermoselle, Fornillos de Fermoselle, Formariz y Cibanal.

Valladolid, 31 de octubre de 2018.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ignacio Martín Benito,
Ana Sánchez Hernández y
María Mercedes Martín Juárez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002271-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Luis Fuentes Rodríguez, D. José Ignacio Delgado Palacios y Dña. María Belén Rosado Diago, para instar a la Junta a que adopte las medidas que se solicitan para el desarrollo de un turismo sostenible y accesible en Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de noviembre de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002265 a PNL/002271.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis Fuentes Rodríguez, José Ignacio Delgado Palacios y Belén Rosado Diago, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (Cs) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante Comisión:

La importancia que el sector del turismo tiene en la economía de nuestro país (11.2 % del PIB) y su incidencia en la empleabilidad (13 % del total del empleo nacional) se ha visto reflejada también en nuestra comunidad autónoma en el año 2017 tras superar por primera vez los 8 millones de visitantes. Esta afluencia supone un 10 % del total de visitas a España en dicho año. España es el tercer destino mundial por número de visitantes y el segundo por cantidad de ingresos por turismo.

Estas cifras aconsejan prestar una especial atención a su mantenimiento y potenciación. Para ello, la apuesta por la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de nuestra oferta turística debe presidir el nuevo marco para el desarrollo del sector en Castilla y León previsto para el período 2019-2023.



Algunas modalidades emergentes de turismo pueden contribuir a visibilizar y posicionar estratégicamente nuestro rico patrimonio cultural e impulsar el ritmo de la actividad económica de nuestra comunidad. El turismo accesible, también denominado "Turismo para todas las personas", está experimentando en la última década una creciente demanda de establecimientos, productos y servicios cuya calidad y accesibilidad satisfaga las expectativas de cualquier turista durante su experiencia turística.

Contamos con un ejemplo paradigmático en nuestra comunidad autónoma como es el caso de Ávila que en 2011 fue designada *Capital Europea de la Accesibilidad*. La visión premonitoria y la firme apuesta municipal por mejorar la accesibilidad del entorno construido de la ciudad e impulsar la adaptación de un número significativo de establecimientos turísticos ha coadyuvado a la visibilización de Ávila como destino accesible y ha incrementado la cuenta de resultados de aquellas empresas que creyeron y trabajaron en afrontar el reto y la oportunidad que representa el turismo accesible.

Un fenómeno social en expansión como el envejecimiento activo de una población acostumbrada a viajar, unido al entusiasmo por hacer turismo que manifiestan las personas con diferentes tipos de discapacidad representan una magnífica oportunidad de negocio. Adicionalmente, existe la potencialidad de reducir sustancialmente la endémica estacionalidad del sector turístico ya que los períodos disponibles para viajar de dichos colectivos se amplían ostensiblemente.

Es necesario profundizar en el conocimiento de las características del mercado turístico que estos grupos sociales están conformando. Se requiere de una minuciosa valoración de la situación actual de este potencial segmento del mercado turístico. La información cuantitativa y cualitativa derivada de dicho proceso servirá para motivar la toma de decisiones que favorezcan la alianza público-privada que debe sustentar y potenciar este producto turístico.

Tanto en la *Convención Internacional para los Derechos de las Personas con Discapacidad* (ONU, 2006) en su artículo 30.1. apartado c), y 30.5. apartados c) y e), que fue ratificada por España en 2008 como en los ODS (8.2; 11.2; 11.7; 12.b; y 14.7) de la *Agenda 2030 para el desarrollo sostenible* (ONU, 2015) se propugna el desarrollo de un turismo accesible a todas las personas que favorezca la prosperidad económica en condiciones de sostenibilidad.

Para lograr posicionarse como destino de referencia en este ámbito la comunidad castellanoleonesa y sus instituciones deben combinar su legítima aspiración de progreso y desarrollo económico con la responsabilidad social de contribuir a conformar comunidades y entornos más sostenibles en clara sintonía con las más altas aspiraciones postuladas por Naciones Unidas.

En consecuencia, es preciso adoptar con celeridad acciones conducentes a medir el impacto económico, social y medioambiental que puede suponer para Castilla y León el fomento de un turismo inclusivo donde todas las personas puedan visitar, conocer y participar de nuestro diverso y rico patrimonio cultural. Prepararnos para alcanzar ese objetivo requiere realizar un análisis de la situación de partida para poder diseñar un proyecto claro de futuro basado en la excelencia, dado que aquello que no se mide no se puede mejorar.



PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Castilla y León Instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Fomentar el desarrollo de un turismo sostenible y accesible para todas las personas en Castilla y León, adoptando políticas inclusivas, activas y efectivas que estimulen la incorporación de las empresas del sector turístico a este emergente segmento de mercado.

2.- Impulsar y desarrollar mecanismos para el seguimiento, evaluación e iniciativas del Turismo Accesible de Castilla y León.

3.- Potenciar el diseño de planes de acción específicos y efectivos para la adaptación de establecimientos turísticos de Castilla y León a la accesibilidad y el diseño universal.

4.- Impulsar programas de financiación que apoyen el desarrollo del Turismo Accesible de Castilla y León.

5.- Impulsar la implantación de cursos especializados para hacer efectiva la formación continua de los órganos de dirección, mandos intermedios y personal de contacto directo con los clientes de esta modalidad de turismo.

6.- Promover acuerdos de colaboración público-privados que favorezcan el emprendimiento empresarial en el segmento del turismo accesible y que fomente el empleo de colectivos infrarrepresentados como el de las personas con discapacidad.

7.- Promover los mecanismos necesarios para la visibilización del turismo accesible en los medios de comunicación generalistas como elemento potenciador de un turismo inclusivo y sostenible propio del tercer milenio.

En Valladolid, a 31 de octubre de 2018.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: José Ignacio Delgado Palacios y
María Belén Rosado Diago

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

820. Personal

OPER/000066-02

Resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, de 14 de noviembre de 2018, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión entre funcionarios del Grupo C de un puesto de Corrector del Negociado de Publicaciones Oficiales.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Por Resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León de 5 de septiembre de 2018 (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 456, de 6 de septiembre) se anunció convocatoria pública de concurso específico para la provisión entre funcionarios del grupo C de un puesto de Corrector del Negociado de Publicaciones Oficiales.

Celebrado dicho proceso selectivo, la Comisión de Valoración ha elevado a esta Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.º de la Base Octava propuesta de nombramiento a favor de la aspirante que ha obtenido mayor calificación final.

Igualmente ha elevado la lista de candidatos suplentes que ha superado el proceso.

Visto lo anterior y las atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO:

Nombrar a doña Dolores ALONSO ABAD como correctora del Negociado de Publicaciones Oficiales adscribiéndola al puesto S.2.2.1.94.

En caso de que dicha funcionaria renuncie se cubriría según el siguiente orden:

Doña María Elena CRIADO GARCÍA

Don Celso FERNÁNDEZ CARTÓN

Don Jaime FLÓREZ MARTÍNEZ

Doña Laura MARTÍN GONZÁLEZ

Don Roberto SUÁREZ GARCÍA

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, en la página web y en el tablón de anuncios de la Cámara.

Valladolid, 14 de noviembre de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes